IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

Seguros aduaneros

UNIDAD Nº I: Origen y fundamentos del seguro

WWW.IPLACEX.CL

SEMANA 1

Introducción

Desde tiempos remotos, los seguros han formado parte fundamental del comercio exterior, como una manera de proteger el patrimonio de quienes se involucran en esto, e incluye a los dueños de las mercaderías, las embarcaciones, como también protección ante el riesgo de las fluctuaciones del mercado.

En una primera aproximación al estudio de los seguros, resulta importante conocer los antecedentes que dieron origen al sistema moderno de seguros, el cual se debe estudiar con suficiente profundidad como para operar apropiadamente en las operaciones de comercio exterior.

En esta unidad se abordarán los principios básicos del curso, necesarios para profundizar en las siguientes unidades, los cuales además son fundamentales para utilizar estas herramientas.

Ideas Fuerza

Identificar el origen histórico de los seguros, como parte fundamental del desarrollo del comercio internacional.

Reconocer la importancia de los seguros, cuáles son los objetivos y necesidades que este cubre como servicio, y su instrumentalización como contrato.

Identificar la institucionalidad que supervisa el funcionamiento del mercado nacional de seguros.

Concepto

"El término seguro viene del latín *securum* que connota la ausencia de peligro, riesgo o daño eventual. El contrato de seguro surge como una necesidad práctica de la vida económica, por la que el hombre, cada vez que tiene que soportar un riesgo, busca la forma de compartirlo o desplazarlo a otros, para evitar o hacer menos gravosos sus efectos nocivos." (Álvarez Didyme-dôme, 2012)

1. Origen y fundamentos del seguro:

Se conocen antecedentes de que el mundo Antiguo, surgieron diversas formas de distribuir los riesgos en formas de ayuda mutua. Uno de los casos documentados son las referencias contenidas en el *Código Hammurabi* (Siglo Babilonia), que se ocuparon en el incipiente comercio en el Mar Mediterráneo.

La siguiente referencia importante está contenida en la Ley de Rondas, donde mediante el concepto de "promedio general" los comerciantes pagaban entre todos una cuota para cubrir los eventuales riesgos de cualquiera de ellos durante el transporte.

Este tipo de formas de aseguramiento reciben el nombre **Mutualidad**, ya que es una asociación de personas que, frente a los mismos riesgos, comparten los costos de las pérdidas que pudiese tener alguno de los miembros asociados. Cabe destacar que la mutualidad se considera una fórmula sin fines de lucro.

Posteriormente en Roma, se crea el *Préstamo a la Gruesa Ventura*, donde en lugar de los comerciantes, era el propietario de una embarcación quien se hacía cargo al pedir un préstamo (podrían ser diferentes acreedores) por el valor de la mercancía transportada. Dicho préstamo se cancelaba con su respectivo interés una vez la mercancía arribaba a destino, sin embargo, en caso de pérdida de la mercancía, el préstamo quedaba cancelado.

Las distintas formas de mutualidad se mantendrían por varios siglos, ampliando su alcance incluso más allá del comercio. Por ejemplo, mutualidades dentro de los ejércitos, para ayudar a las familias de quienes morían.

De esta manera, empieza a surgir el concepto de **Transferencia del Riesgo,** donde las personas que están sometidas a algún tipo de riesgo pagan por una garantía, para ser indemnizada por un tercero en caso de ocurrir el siniestro previsto. Esta fórmula se siguió

ocupando durante la Edad Media hasta el siglo XIII, cuando el interés cobrado fue prohibido por el Papa Gregorio IX.

Sería en Génova durante el siglo XIV, cuando surgen los primeros contratos de seguros de carga separados e individuales, es decir, que no requerían la concertación de varias personas, ni unir el seguro a otras operaciones como préstamos. Durante el siguiente siglo, estos contratos se fueron ampliando con primas que varían según el nivel de riesgo.

Con esto como antecedente, las pólizas empezarían a evolucionar, apareciendo durante el siglo XVI en Inglaterra los primeros seguros de vida, y en el siglo XVII los seguros contra incendios.

Durante el siglo XVII, y gracias al desarrollo de las matemáticas de probabilidades, se empieza a tecnificar el cálculo del valor de las primas, lo que modernizaría los seguros, por consiguiente aparecen las compañías aseguradoras.

2. Finalidad del seguro

Técnicamente, la finalidad de los seguros no es otra cosa que la transferencia del riesgo a un tercero, previo pago de una póliza. Los objetivos de esta transferencia de riesgo se pueden resumir en tres puntos:

- Protección ante consecuencias económicas específicas de una posible pérdida.
- Limitar riesgos conocidos de sufrir pérdidas financieras.
- Satisfacer parte de la demanda de seguridad económica de las personas.

Entendiendo cual es el objetivo principal del seguro, podemos observar que indirectamente produce ciertos beneficios, los cuales se resumen en:

- Seguridad: Como consecuencia de la protección económica de las personas frente a ciertos riesgos.
- Acceso a crédito: Como forma de garantía de las personas ante sus acreedores.
- Aumenta la inversión: Al bajar los riesgos, hace más atractivos ciertos negocios para los inversionistas.
- Constituye una forma de ahorro: Existen ciertos tipos de seguro que actúan como formas de ahorro.

3. Objetivos del contrato de seguro

El concepto de contrato, se entiende como un acuerdo de dos o más personas para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica, haciendo de ley entre las partes. Es posible definir entonces como contrato de seguro, al documento que instrumentaliza jurídicamente el seguro. Al respecto, nuestra legislación establece literalmente" Por el contrato de seguro se transfieren al asegurador uno o más riesgos a cambio del pago de una prima, quedando éste obligado a indemnizar el daño que sufriere el asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones pactadas." (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014).

El código de comercio establece que para dar cumplimiento a los objetivos del contrato, siempre deben estar definidos y detallados, dentro de la redacción del texto, los siguientes aspectos:

- Las partes: Entendiéndose como las personas jurídicas o naturales involucradas en el documento.
- Plazos: Hacen referencia a la vigencia de las distintas prestaciones descritas en el contrato.
- Prestaciones: Son las definiciones de los servicios acordados.
- Condiciones: Son aquellos sucesos o condiciones que desencadenan la obligatoriedad de alguna de las partes para cumplir con las prestaciones acordadas.
- Otras cláusulas: Todas aquellas modificaciones, plazos adicionales, otras prestaciones y condiciones particulares que las partes puedan convenir.

4. Partes de la Póliza de seguro

La póliza, como documento justificativo del seguro o evidencia tangible del contrato, contiene los derechos y obligaciones de cada una de las partes, dividido en condiciones generales y particulares:

Condiciones generales:

"Las condiciones generales son los textos de los contratos tipo, que deben utilizar las entidades aseguradoras en la contratación de los seguros, que contienen las regulaciones y estipulaciones por las que se rige el contrato respectivo. Estas condiciones deberán contener, a lo menos, las siguientes estipulaciones relativas a: la cobertura y materia asegurada; exclusiones; obligaciones del asegurado; agravación o alteración de riesgo; declaraciones del asegurado; prima y efectos de su no pago; procedimiento de denuncia de siniestro; terminación del seguro; comunicación entre las partes y, en general, todas aquellas materias destinadas a regular el contrato que no constituyan condiciones particulares del mismo." (Superintendencia de Valores y Seguros, 2016)

Condiciones particulares:

"Las condiciones particulares del contrato de seguro son todas aquellas estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no son materia de las condiciones generales, y que permiten la singularización de una póliza de seguro determinada, especificando sus particularidades tales como: requisitos de aseguramiento, especificación de la materia asegurada; individualización del asegurador, contratante, asegurado y beneficiario, si corresponde; descripción, destino, uso y ubicación del objeto o materia asegurada, monto o suma asegurada, prima convenida y su forma de pago, franquicias, deducibles o límites de cobertura convenidas y duración del seguro" (Superintendencia de Valores y Seguros, 2016).

Depósito de Pólizas de la SVS:

El Depósito de uso público de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, es un depósito donde figuran todos los modelos de condiciones generales de póliza, sus modificaciones y cláusulas adicionales que se contratan en el mercado.

Los modelos de póliza se identifican con la nomenclatura POL. Así por ejemplo, la póliza S.O.A.P. tiene el código POL320130487.

Las compañías de seguro pueden depositar textos modelos, que posteriormente podrán utilizar para contratar con ellos a partir del sexto día contado desde su incorporación, no pudiendo las entidades aseguradoras contratar con modelos que no hubieren sido previamente depositados en él, salvo las excepciones legales.

5. La Superintendencia de Valores y Seguros

La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda.

En el caso de los seguros, es la institución que supervisa y fiscaliza el funcionamiento de las compañías que este mercado, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

Objetivos de la SVS:

Según la propia SVS informa sus objetivos son:

- Función supervisora: Corresponde al control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas.
- Función normativa: Corresponde a la capacidad de la SVS de efectuar una función reguladora, mediante la dictación de normas o instrucciones propias para el mercado y las entidades que lo integran. Es decir, establecer el marco regulador para el mercado.
- Función sancionadora: corresponde a la facultad de la SVS para aplicar sanciones frente al incumplimiento o violación del marco regulador, como consecuencia de una investigación.
- Función de desarrollo y promoción de los mercados: Corresponde a la capacidad de promover diversas iniciativas para el desarrollo del mercado, mediante la elaboración y colaboración para la creación de nuevos productos e instrumentos, mediante la difusión de los mismos.

  (Superintendencia de Valores y Seguros, 2016)

6. Operaciones comerciales en las que se usan seguros

En prácticamente cualquier operación comercial, es posible limitar los riesgos mediante la contratación de seguros. Para el caso de operaciones de comercio exterior, participan diversos actores y cada uno de ellos asume ciertos riesgos que son susceptibles de ser cubiertos mediante la contratación de un seguro.

Ejemplos más comunes en el comercio internacional:

- Aseguramiento de la carga: Ante riesgos de daño o pérdida durante el transporte.
- Aseguramiento del tipo de cambio: Ante riesgos y variaciones desfavorables de la valorización de las divisas.
- Aseguramiento del medio de transporte: Los medios de transporte requieren aseguramiento por daño del medio (Camiones, embarcaciones, aviones, etc.)
- Aseguramiento de equipos auxiliares: La logística involucra la utilización de equipamiento susceptible de sufrir daño o pérdida, como es el caso de instalaciones, contenedores, grúas, etc.
- De la salud y vida del personal: En toda la cadena logística trabajan personas, quienes están expuestas a diversos riesgos según su rol.
- Seguros de pago: De quien vende sus mercaderías y todos aquellos prestadores de servicios.
- Los seguros: Aquellas compañías aseguradoras, también pueden contratar seguros para cubrir el riesgo en que incurren, al ser receptores del riesgo del asegurado.

CONCLUSIONES

Los seguros, han sido parte fundamental del comercio exterior desde los albores de la historia. En su evolución, empezaron como una solución colectiva que permitía disipar el riesgo en el colectivo. Posteriormente estuvieron vinculados al financiamiento del comercio, para finalmente convertirse en instrumentos individuales para cada operación, e incluso para cubrir diferentes riesgos de una misma operación.

Al amparo de la ley, el contrato de seguro instrumentaliza el seguro, cumpliendo con una serie de normas y nomenclatura que el estudiante debe dominar, para identificar inequívocamente cada una de las partes involucradas y su estructura básica.

La institucionalidad que vela por el correcto funcionamiento del mercado asegurador en Chile es la Superintendencia de Valores y Seguros.

Bibliografía.

Álvarez Didyme-dôme, M. J. (2012). *Contratos mercantiles.* Colombia: Universidad de Ibagué.

Diario Oficial de la República de Chile. (10 de Ocubre 2014). *Codigo de Comercio.* Santiago, Chile.

Garayoa Alzórriz, P. M. (2013). *Gestión Financiera.* Madrid: Macmillan Iberia, S.A.

Superintendencia de Valores y Seguros. (Febrero de 2016). *SVS Educa*. Obtenido de Portal de Educación Financiera: http://www.svs.cl/educa

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

Seguros aduaneros

UNIDAD Nº I: Origen y fundamentos del seguro

WWW.IPLACEX.CL

SEMANA 2

Introducción

Es una vez que se han comprendido los conceptos generales respecto a qué es un seguro, que este toma su forma definitiva en el contrato. Este documento tiene ciertas características técnicas ajustadas a la normativa vigente, por lo tanto comunes en todos los contratos según su tipo.

Parte fundamental del contrato, es entender quienes lo firman, a quienes lo beneficia, quién paga, qué riesgos cubre, qué son los riesgos, etc. Para el estudio de esto, se abordará el estudio de las partes intervinientes y la terminología técnica esencial.

Buena parte de los contenidos de esta unidad provienen del Código de Comercio, por lo tanto es recomendable que el profesional del área conozca este documento, ya que es la ley que ampara todas estas operaciones en Chile.

Ideas Fuerza

Aplicar un lenguaje técnico, reconociendo conceptos claves como seguro, póliza, riesgo, e identificando a su vez el Código de Comercio como la fuente legal.

Reconocer la importancia de los seguros, cuáles son los objetivos y necesidades que este cubre como servicio, y su instrumentalización como contrato.

Identificar a las personas y empresas que participan del mercado de seguros.

Desarrollo

7. Conceptos básicos en un contrato de seguros

La póliza de seguro

Definida en el código de comercio como “Documento justificativo del seguro”, no es otra cosa que la materialización del contrato de seguro.

La redacción de la póliza de seguro, está regulada por el código de comercio, donde se establecen los siguientes principios:

- Modos de contratar el seguro: El seguro puede ser contratado por cuenta propia o por la de un tercero, en virtud de un poder especial o general, y aún sin su conocimiento y autorización. Hay contratación colectiva de seguros, en aquellos casos en que mediante una sola póliza se cubra a un grupo determinado o determinable de personas vinculadas con, o por el tomador.

- Características del Documento: Deberá redactarse y firmarse por el asegurador, y entregarse en su original al tomador dentro del plazo establecido en el código de comercio (5 días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato).

- Medio de prueba: La existencia y estipulaciones del contrato se podrán acreditar por todos los medios de prueba que contemplen las leyes, siempre que exista un principio de prueba por escrito que emane de cualquier documento que conste en télex, fax, mensajes de correo electrónico y, en general, cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico de la palabra escrita o verbal”.

De acuerdo a lo expresado en el artículo 518 del Código de Comercio el texto del contrato se seguro (póliza) deberá incluir obligatoriamente los siguientes contenidos:

1. La individualización del asegurador, la del asegurado y la del contratante si no fuere el mismo asegurado. Si se hubiere designado beneficiario, se indicará su individualización o la forma de determinarlo.
2. La especificación de la materia asegurada.
3. El interés asegurable.
4. Los riesgos que se transfieren al asegurador.
5. La época en que principia y concluye el riesgo para el asegurador.
6. La suma o cantidad asegurada, o el modo de determinarla.
7. El valor del bien asegurado, en caso de haberse convenido.
8. La prima del seguro, y el tiempo, lugar y forma de su pago.
9. La fecha en que se extiende y la firma material o electrónica del asegurado.
10. Firma del asegurado en aquellas pólizas que lo requieran de acuerdo a la ley. Se presume que actúan en representación del asegurador, quienes firman las pólizas o documentos que las modifiquen, y que sus firmas son auténticas.

<u>Requisitos esenciales del contrato:</u>

El artículo 521del Código de Comercio, establece ciertos requisitos esenciales, y la falta de siquiera uno estos elementos acarrea la nulidad absoluta del contrato:

- El riesgo asegurado.
- La estipulación de prima.
- La obligación condicional del asegurador de indemnizar.

Son nulos absolutamente también, los contratos que recaigan sobre objetos de ilícito comercio, y sobre aquellos no expuestos al riesgo asegurado o que ya lo han corrido.

Las partes intervinientes

Asegurador	Asegurado	Contratante	Beneficiario

Las partes que intervienen en la redacción del contrato de seguro (de acuerdo al código de comercio), son a lo menos, asegurador, contratante, asegurado y beneficiario, que se definen:

- Asegurador: Definido en el código de comercio como “el que toma de su cuenta el riesgo”. Corresponde a aquella persona jurídica que, constituida de acuerdo a la legislación vigente, se dedica a asumir riesgos ajenos a cambio de un cierto monto o prima.

- Contratante contrayente o tomador: Definido en el código de comercio como “el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato”. Se trata de la persona (natural o jurídica) que contrata la póliza con la compañía aseguradora y que en cumplimiento con el contrato es quien paga la prima.

- Asegurado: Definido en el código de comercio como “aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador. Es la persona natural o jurídica sobre quien recaen los derechos sobre el interés asegurado. Se dice que es sobre quien recaen las consecuencias del siniestro.

- Beneficiario: Definido en el código de comercio como “el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro”. En definitiva es la persona definida en la póliza que debe recibir la indemnización por parte del asegurador, en caso de ocurrir el siniestro.

8. Terminología técnica:

Interés Asegurable:

Es la relación económica entre una persona y un objeto que habilita la contratación de un seguro. En los seguros de vida, este interés consiste en la conservación de la vida del asegurado.

El artículo 520 del código de comercio, establece que el asegurado debe tener un interés asegurable, actual o futuro, respecto al objeto del seguro. En todo caso es preciso que tal interés exista al momento de ocurrir el siniestro. Si el interés no llegare a existir, o cesare durante la vigencia del seguro, el contrato terminará y el asegurado tendrá derecho a la restitución de la parte de la prima no ganada por el asegurador, correspondiente al tiempo no corrido.

Riesgo:

Definido en el código de comercio como “La eventualidad de un suceso que ocasione al asegurado o beneficiario una pérdida o una necesidad susceptible de estimarse en dinero.”

El riesgo recae sobre el interés asegurado y esta relación la que da origen al seguro, por lo tanto sin el riesgo sobre un interés, es imposible que exista seguro ni cabe posibilidad de indemnización.

Todo riesgo presenta las siguientes características:

- Es incierto y aleatorio.
- Posible. Lo imposible no origina riesgo.
- Debe ser incierto, porque si necesariamente va a ocurrir, nadie asumiría la obligación de repararlo.
- Concreto
- Licito
- Fortuito
- De contenido económico

Siniestro:

El artículo 513 de código de comercio lo define como “la ocurrencia del riesgo o evento dañoso contemplado en el contrato”. Se entiende como la realización del riesgo sobre el interés asegurado en el contrato. Normalmente se manifiesta como la avería, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren las personas o la propiedad.

En definitiva, es un acontecimiento que produce daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza, desencadenando la obligatoriedad por parte del asegurador a restituir, total o parcialmente, al o los beneficiarios, el capital garantizado en el contrato del seguro.

Prima:

“Es el importe (precio) que el tomador debe pagar al asegurador por hacerse cargo del riesgo. El asegurador calculará el importe de la prima teniendo en cuenta la probabilidad de que se produzca un determinado siniestro, atendiendo a todas las circunstancias del riesgo cubierto” (Garayoa Alzórriz, 2013).

La prima normalmente se paga en dinero, a menos que en el contrato se pacte de otra forma. Su pago es de carácter obligatorio por parte de contratante, ya que a menos que se pacte lo contrario, sino en caso de producirse el siniestro, el asegurador podría quedar liberado de la obligación contraída en el contrato.

Garantías:

“Los requisitos destinados a circunscribir o disminuir el riesgo, estipulados en un contrato de seguro como condiciones que deben cumplirse para que haya lugar a la indemnización en caso de siniestro.” (Codigo de Comercio, 10 de Ocubre 2014)

Indemnización:

“Es el importe monetario que el asegurador se obliga a pagar, o la prestación de servicios que se obliga a realizar en caso de que se produzca el siniestro cubierto por el seguro. Constituye la obligación principal del asegurador” (Garayoa Alzórriz, 2013).

9. El Mercado de Seguros

Espacio donde las personas o empresa pueden recurrir para, contratar una gran diversidad de seguros, protegerse ante eventuales pérdidas ya sean de bienes muebles o inmuebles, como también la integridad o vida de las personas.

Integrantes del mercado de seguros:

- Asegurados y contratantes de seguros.
- Compañías aseguradoras ofrecen seguros a cambio del pago de una prima.
- Intermediación y asesoría de seguros: los seguros pueden ser contratados por intermedio de corredores de seguros y agentes, o en las oficinas de bancos y tiendas de retail por medio de corredores de seguros. En los seguros previsionales, los asesores previsionales pueden asistir al ciudadano a elegir el tipo de pensión que más se ajusta a sus necesidades.
- Liquidación de Siniestros: la pueden realizar las aseguradoras directamente o liquidadores externos a éstas
- Regulación y fiscalización: la supervisión del funcionamiento del mercado de seguros, conforme a la normativa vigente, está a cargo de la SVS.
- Oferta de Mutuos Hipotecarios Endosables: las personas pueden obtener préstamos hipotecarios, a través de Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables
- SCOMP: el Sistema de Consultas de Ofertas de Montos de Pensión, se utiliza para que los ciudadanos puedan obtener de manera clara y comparable ofertas de las distintas modalidades de pensión.
- Reaseguro: las compañías de seguros contratan seguros con otras aseguradoras o reaseguradoras, para diversificar los riesgos de su cartera.
- Entidades de apoyo a la información: Clasificadoras de Riesgo, Empresas de Auditoría Externa.

  (Superintendencia de Valores y Seguros, 2016)

CONCLUSIONES

El contrato de seguros es un documento legal, y en cumplimiento con el código de comercio, cumple con ciertos principios básicos que rigen su redacción. De acuerdo con estos principios, toda póliza debe contener los contenidos mínimos que exige la ley. La comprensión de estos es fundamental para evitar caer en invalidez del contrato.

Esta unidad se estudió las partes intervinientes, terminología técnica y mercado de seguros, donde se profundizó el lenguaje técnico, fundamental para operar correctamente con seguros.

Dado que el contrato de seguro es un instrumento presente en gran parte de las operaciones de comercio exterior, queda patente la necesidad de ampliar lo aprendido en los diferentes tipos de seguro, ya que son todos de interés en el área.

Bibliografía.

Álvarez Didyme-dôme, M. J. (2012). *Contratos mercantiles.* Colombia: Universidad de Ibagué.

Diario Oficial de la República de Chile. (10 de Ocubre 2014). *Codigo de Comercio.* Santiago, Chile.

Garayoa Alzórriz, P. M. (2013). *Gestión Financiera.* Madrid: Macmillan Iberia, S.A.

Superintendencia de Valores y Seguros. (Febrero de 2016). *SVS Educa*. Obtenido de Portal de Educación Financiera: http://www.svs.cl/educa

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

Seguros aduaneros

UNIDAD Nº II: Los diferentes tipos de seguros

WWW.IPLACEX.CL

SEMANA 3

Introducción

Ya conocidos los orígenes y conceptos más básicos de los seguros, es posible dirigirse al mercado asegurador, donde existe una amplia oferta de seguros categorizados según sus diferentes cláusulas. En este punto resulta clave estudiar las diferentes categorías y subcategorías de estos, ya que por sus características técnicas, incluso las empresas que los ofrecen pueden ser también distintas.

Hablar de categorías de seguros, es también hablar de categorías de riesgos. En las operaciones de importación / exportación, también surgen tipos riesgos y por ende es necesario también que tipos de instrumentos ofrece el mercado y al amparo de la normativa vigente.

Ideas Fuerza

- Identificar las diferentes clases de seguro en función de las clases de riesgo, reconociendo a las respectivas compañías aseguradoras que ofrecen estos seguros.

- Reconocer los principales riesgos específicos asociados a una operación de importación/exportación y asociar a estos riesgos los instrumentos de cobertura que ofrece el mercado nacional.

Desarrollo

10. Los diferentes tipos de seguros.

Como se estudió anteriormente, donde exista algún tipo de riesgo una compañía puede ofrecer también algún tipo de seguro. Por lo tanto las formas de clasificar un seguro son varias, de las cuales se consideran:

- Seguros generales
- Seguros de Personas
- Seguros de Crédito
- Seguros de Reaseguramiento

10.1. Seguros generales

También llamados seguros de intereses, son aquellos orientados a proteger bienes (cosas o patrimonio) o derivados de bienes. Estos a su vez, se pueden subdividir de la siguiente forma:

Seguro contra incendio:

> "El asegurador se obliga a indemnizar los daños materiales que sufran los objetos asegurados por la acción directa del incendio y los que sean una consecuencia inmediata del mismo, como los causados por el calor, el humo, el vapor o por los medios empleados para extinguirlo o contenerlo; y las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente. También podrán contratarse, como una extensión o ampliación a la cobertura de incendio, seguros adicionales que protejan al asegurado contra otros riesgos" (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014).

Seguro de Incendio asociado a créditos hipotecarios y sus adicionales:

> Es un seguro exigido por las entidades crediticias que cubre los daños al inmueble dado en garantía hipotecaria en caso de incendio. Se pueden contratar coberturas adicionales tales como daños a causa de sismos, salida de mar, riesgos de la naturaleza, etc. (SVS Educa, 2016)

Seguro contra robo:

> "Perjuicios asegurables por este tipo de seguros. Podrán asegurarse los perjuicios causados por la sustracción de cosas, mediante la comisión de los delitos u otras conductas ilegítimas que la póliza señale. Podrán también cubrirse por este seguro los daños que resulten por destrucción o deterioro del objeto asegurado o del lugar en que éste se encuentre, siempre que ellos hayan sido ocasionados durante la ejecución del hecho." (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014).

Seguro para vehículos motorizados:

> Cubre los daños del vehículo asegurado (total o parcial). Normalmente la póliza contempla dos coberturas adicionales que pueden contratarse conjuntamente o en forma separada, éstas son responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado del vehículo. (SVS Educa, 2016)

Seguro de Desgravamen por muerte e invalidez asociado a créditos hipotecarios:

> Es un seguro exigido por las entidades crediticias, que cubre el saldo insoluto de la deuda por muerte del deudor asegurado. Se puede contratar la cobertura adicional de invalidez 2/3 que cubrirá el mismo saldo. (SVS Educa, 2016)

Seguro de transporte:

> Donde el asegurador se obliga a indemnizar los daños materiales que sufran las mercaderías y los medios utilizados para embalarlas, durante su carga, descarga o transporte.

10.2.Seguros de Personas

Corresponde una amplia gama de seguros, en que los asegurados son las personas, se pueden subdividir en:

Seguro de vida:

> Aquellos en que las compañías aseguradoras pagan la indemnización estipulada en póliza ante el fallecimiento o supervivencia del asegurado.

Seguros de Salud:

> Son aquellos seguros que cubren al asegurado ante siniestros que afecten su salud o integridad corporal.

Seguro de Accidentes Personales:

La compañía aseguradora compromete otorgar una indemnización al asegurado como consecuencia de las lesiones que se produzcan a causa de un accidente.

Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP):

La N° 18.290 (Ley de Tránsito) establece la obligatoriedad de la contratación por todo propietario de un vehículo motorizado, remolque o carga que circule dentro del país.

Regulado por la Ley N° 18.490, la función de este seguro es otorgar cobertura en caso de lesiones corporales o muerte como consecuencia directa de accidentes en los cuales intervenga el vehículo asegurado.

Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por vehículos motorizados con matrícula extranjera (SOAPEX):

Similar al SOAP, exigido y regulado en las mismas leyes, es obligatorio para cualquier vehículo motorizado que ingrese al país.

Seguro de Cesantía:

Regulado en la ley Nº 19.780, obligatorio para todo trabajador contratado desde el 2 de octubre del año 2002 torio.

En caso que el trabajador quede cesante este seguro otorga beneficios monetarios, asistencia para la búsqueda de un nuevo trabajo y otros beneficios como protección de salud, asignaciones familiares y capacitación.

Seguro de Escolaridad:

En caso de fallecimiento del apoderado económico, paga un monto único o una renta educacional a cada hijo sobreviviente que se encuentre estudiando en cursos regulares en un establecimiento educacional autorizado por el Estado para impartir educación. (SVS Educa, 2016)

Seguros de vida con ahorro (SVA):

Al igual que los seguros de vida, están diseñados para otorgar una indemnización a los beneficiarios, en caso de fallecimiento del asegurado, por alguna de las causas cubiertas por la póliza. Además permite el ahorro de dinero.

Seguro de Vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV o APVC):

Con el mismo tipo de cobertura similar al Seguros de vida con ahorro (SVA), sin embargo el ahorro de dinero está asociado al sistema previsional.

Rentas Vitalicias Previsionales:

Modalidad de pensión que otorga una renta mensual fija, desde el momento en que se suscribe el contrato (Renta Vitalicia Inmediata) o a partir de un período establecido (Renta Vitalicia Diferida) hasta el fallecimiento del afiliado, incluyendo el pago de pensiones de sobrevivencia a los beneficiarios legales. (SVS Educa, 2016)

Seguros de Responsabilidad Civil

Son aquellos seguros mediante los cuales el asegurador se obliga al pago las indemnizaciones por daños y perjuicios que el asegurado pueda causar a terceros, en circunstancias que el asegurado sea civilmente responsable por hechos contemplados en la póliza.

Este tipo de seguros son tomados típicamente por algunos profesionales dado el riesgo que el ejercicio de su profesión pueda generar sobre terceros, por representantes legales de las empresas, etc.

10.3. Seguros de Crédito

Son aquellos que pagan una indemnización al asegurado (generalmente empresas) ante el no pago de sus deudores, clasificados según los riesgos que cubre:

Riesgos de crédito:

"Por ventas nacionales o internacionales que efectuaron a crédito" (SVS Educa, 2016).

Riesgos de garantía:

"Garantizan el pago al asegurado de una indemnización por los daños patrimoniales que le cause un tercero" (SVS Educa, 2016).

Riesgos de fidelidad:

"Por incumplimiento de una obligación contraída por él o por los actos incorrectos o dolosos cometidos por sus empleados en el desempeño de sus cargos" (SVS Educa, 2016).

10.4. Seguros de Reaseguramiento

"Por el contrato de reaseguro el reasegurador se obliga a indemnizar al reasegurado, dentro de los límites y modalidades establecidos en el contrato, por las responsabilidades que afecten su patrimonio como consecuencia de las obligaciones que éste haya contraído en uno o más contratos de seguro o de reaseguro" (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014).

11. Los principales tipos de seguros en una operación de comercio internacional.

Entendiéndose aquellos seguros tomados por el exportador o importador, para cubrir sus propios riesgos durante la operación:

Seguro de Crédito:

El exportador puede contratar un seguro de crédito para protegerse de un no pago por parte de importador. El riesgo de no pago se puede clasificar en:

- Riesgo Comercial: Mora por parte del comprador (importador) ya sea por insolvencia o simple renuencia de pago.
- Riesgos políticos: Originados por cambios en la regulación vigente, tanto de los países del importador o del exportador. Estas regulaciones pueden afectar al flujo o convertibilidad de divisas, restricciones de licencias, bloqueos o incluso conflictos internacionales.

Cobertura cambiaria:

Las fluctuaciones en la relación de cambio de las divisas, son un riesgo inherente principalmente para los exportadores y en menor grado para los importadores. El mercado también ofrece formas de aseguramiento que van más allá de una póliza. Estas coberturas pueden hacerse principalmente a través de tres vías:

- Mediante Futuros <*forwards*>: Contrato entre dos partes donde ambos (cliente y banco) adquieren la obligación de comprar o vender una cantidad de divisas en un plazo y aun plazo previamente acordado.
- Mediante Opciones <*options*>: Contrato entre dos partes, donde el comprador adquiere el derecho a comprar o vender una cantidad de divisas en un plazo determinado al vendedor (normalmente un banco), quien contrae la obligación de vender o comprar respetando unos valores mínimos o máximos establecidos en el mismo contrato.

- Mediante créditos en dólares: Préstamos al exportador solicitados en dólares o en pesos denominados en dólares. Permiten que el exportador cuente con el dinero del pago previamente, y una vez que reciba los dólares paga con esta divisa, independiente de las fluctuaciones cambiarias. Para este tipo de coberturas las pymes cuentan con la “Garantía Corfo Comercio Exterior”

Seguro de transporte:

Son contratos mediante los cuales el asegurador compromete el pago por daños y pérdidas materiales producidas, tanto a los bienes transportados como al material de transporte, en caso de traslado o viaje por vía fluvial, férrea, aérea o marítima. También tienen varios subtipos dependiendo de sus cláusulas, de las cuales las de uso común más significativas son las ICC <*Institute Cargo Clauses*>, del Instituto de Aseguradores de Londres (ILU). Las ICC más difundidas internacionalmente son las siguientes:

- ICC "A": Es la de mayor alcance, cubriendo todo riesgo de pérdida o daño salvo exclusiones, como dolo del asegurado, demora, insolvencia, desgaste propio durante el transporte, pérdidas de volumen o peso normales de la carga, embalaje y acondicionamiento inadecuados, vicio propio de la cosa, radioactividad, guerra y huelgas.

- ICC "B": Cubren incendios, explosiones, colisiones, abordajes, vuelcos, descarrilamientos, sacrificio en avería gruesa, mojaduras por agua, arrastre por las olas, pérdida de bultos durante la carga/descarga, daños causados por catástrofes naturales como terremotos, erupciones volcánicas y gastos de salvamento. Mantienen las mismas exclusiones y duraciones de la ICC “A”.

- ICC “C”. Cubren incendios, explosiones, colisiones, abordajes, vuelcos, descarrilamientos, sacrificio en avería gruesa y eventuales contribuciones, arrastre por las olas y gastos de salvamento. Mantienen las exclusiones y duraciones de los grupos anteriores.

CONCLUSIONES

Los seguros se clasifican según las características del riesgo y principalmente según el objeto de este, según eso se originan clases bien definidas de seguro. Desde este primer punto de vista se separan los seguros en, generales (de intereses), de crédito, de personas, y de reaseguramiento.

Al amparo de la legislación vigente el mercado ofrece una gran variedad de seguros, cada uno de los cuales tiene características bien definidas.

En el comercio exterior se debe asociar claramente los diferentes riesgos asociados a una operación de exportación/importación, ya que la identificación del riesgo permite buscar en el mercado el instrumento adecuado para su cobertura.

Bibliografía.

Diario Oficial de la República de Chile. (10 de Ocubre 2014). *Código de Comercio.* Santiago, Chile.

Superintendencia de Valores y Seguros. (Febrero de 2016). *SVS Educa*. Obtenido de Portal de Educación Financiera: http://www.svs.cl/educa

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

Seguros aduaneros

UNIDAD Nº II: Los diferentes tipos de seguro

WWW.IPLACEX.CL

Introducción

Ya estudiados los conceptos básicos y los tipos de seguro, es posible comprender que quienes actúan detrás de un contrato de aseguramiento son varios interesados, comenzando por quienes celebran el contrato, intermediarios, asesores, los beneficiarios del contrato y quienes se encargan de hacer valer la póliza en caso de siniestro.

Es por esto que resulta de vital importancia el manejo del leguaje técnico, el cual identifica claramente los distintos roles que asumen quienes acuden al mercado asegurador e incluso contratan pólizas.

Ideas Fuerza

- Identificar los diferentes entes, entendiéndose estos como los roles que asumen las personas que participan en un contrato de seguro. Esto también aplicado a operaciones de comercio exterior.

- Manejar un lenguaje técnico, necesario tanto para acudir al mercado asegurador como para la correcta interpretación de una póliza de seguros.

12. Personas que participan en un seguro y sus responsabilidades

Se trata de las personas y empresas que participan, desde la firma y pago del contrato de seguro, hasta la liquidación en caso de siniestro.

Los principales entes participantes son:

- El asegurador
- Contrayente del seguro
- El Asegurado
- Beneficiarios del seguro
- Los corredores de seguro
- Liquidadores de siniestros

Fuente de la imagen: SVS.cl

21.1. El asegurador

Es la empresa que asume la cobertura del riesgo mediante un contrato de seguro, a cambio del cobro de una prima. Estas empresas deben estar autorizadas a operar como tal por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Se clasifican en:

Compañías de Seguros de Vida:

Cubren los riesgos de las personas o bien garantizan, dentro o al término de un plazo un capital, una póliza saldada (seguro con ahorro) o una renta para el asegurado o sus beneficiarios. También pueden cubrir los riesgos de accidentes personales y de salud. (SVS Educa, 2016)

Compañías de Seguros Generales:

Cubren la pérdida o deterioro en las cosas o el patrimonio. Además pueden cubrir los riesgos de accidentes personales y de salud. El riesgo de crédito es de giro exclusivo. (SVS Educa, 2016)

Compañías de Seguros de Crédito:

Pagan una indemnización al asegurado (generalmente empresas) por el riesgo de no pago de sus deudores, por ventas nacionales o internacionales que efectuaron a crédito (riesgos de crédito). Además, pueden garantizar el pago al asegurado de una indemnización por los daños patrimoniales que le cause un tercero, por incumplimiento de una obligación contraída por él (riesgos de garantía) o por los actos incorrectos o dolosos cometidos por sus empleados en el desempeño de sus cargos (riesgos de fidelidad). (SVS Educa, 2016)

Rol del asegurador:

El código de comercio establece las obligaciones del asegurador en los artículos 519 y 529, donde establece:

Entrega de la póliza

El asegurador deberá entregar la póliza, o el certificado de cobertura en su caso, al contratante del seguro o al corredor que la hubiera intermediado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la perfección del contrato” (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014).

Cuando el seguro fuere contratado en forma directa, sin intermediación de un corredor de seguros:

Prestar asesoría al asegurado, ofrecerle las coberturas más convenientes a sus necesidades e intereses, ilustrarlo sobre las condiciones del contrato y asistirlo durante toda la vigencia, modificación y renovación del contrato y al momento del siniestro. Cuando el seguro se contrate en esta forma, el asegurador será responsable de las infracciones, errores y omisiones cometidos y de los perjuicios causados a los asegurados (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014)

Indemnizar el siniestro cubierto por la póliza:

Corresponde al pago que debe hacer a quien estipule el contrato de seguro, cuando ocurriese un siniestro en las condiciones y el plazo especificado en la póliza.

12.2. Contrayente del seguro

También denominado contratante o tomador, es quien celebra el contrato de seguro con el asegurador y sobre quien recaen en general, las obligaciones y cargas del contrato.

Entre las obligaciones del contrayente cabe destacar:

- Informarse responsablemente y leer los documentos que se le presenten para contratar un seguro, de manera tal de comprender el contenido y las características de los servicios ofrecidos.
- Informar o declarar sinceramente los riesgos que desea asegurar, a fin de permitir a la Compañía de Seguros identificar el objeto asegurado y apreciar la extensión de los riesgos que va a asumir.
- Pagar la prima del seguro, en la forma y plazo convenido con la Compañía de Seguros. El incumplimiento de esta obligación puede liberar a la aseguradora de su obligación de indemnizar el siniestro, conforme a las condiciones de la póliza respectiva.

12.3. El Asegurado

Según el código de comercio “es aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador”, en definitiva es el titular de los intereses contemplados en contrato de seguro, y puede ser la misma persona contratante del seguro.

El código de comercio establece en el artículo 524 las siguientes obligaciones al asegurado:

- Declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos.
- Informar, a requerimiento del asegurador, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto.
- Pagar la prima en la forma y época pactadas.
- Emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.
- No agravar el riesgo y dar noticia al asegurador sobre las circunstancias que lleguen a su conocimiento.
- En caso de siniestro, tomar todas las providencias necesarias para salvar la cosa asegurada o para conservar sus restos.
- Notificar al asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro.
- Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.

12.4. Beneficiarios del seguro

Definido en el código de comercio como “el que aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro”. Puede o no ser el propio asegurado.

Los deberes del beneficiario son:

- “Informar o denunciar el siniestro, indicando sus causas, consecuencias y demás hechos que permitan a la Compañía de Seguros imponerse debidamente del suceso. El denuncio del siniestro debe realizarse en la aseguradora, en el plazo previsto en la póliza el que varía según los distintos tipos de seguros de que se trate”. (SVS Educa, 2016)
- “Proporcionar a la compañía de seguros o al liquidador de siniestros todos los antecedentes requeridos”. (SVS Educa, 2016)

12.5. Los corredores de seguro

Son empresas que ofrecen intermediación entre las compañías de seguro y sus clientes, además de prestar asesoría y asistencia a estos, tanto durante la vigencia del contrato como al momento que se produzca un siniestro.

La Superintendencia de Valores y Seguros informa de las siguientes obligaciones por parte de las compañías corredoras de seguros:

- Asesorar a las personas que deseen asegurarse por su intermedio.
- Ofrecer al contratante las coberturas más convenientes a sus necesidades e intereses.
- Informar sobre las condiciones del contrato y sus posibles modificaciones.
- Asistir durante la vigencia del contrato y al momento de producirse un siniestro.
- Remitir al asegurado la póliza correspondiente.
- Verificar la identidad de los asegurados y la existencia y ubicación de los bienes asegurables.
- Entregar a la compañía la información que posean sobre el riesgo propuesto.
- Remitir a la compañía las primas y documentos que reciban por las pólizas que intermedien.

12.6. Liquidadores de siniestros

Ante la ocurrencia de un siniestro, se debe proceder a su liquidación. Esto puede ser realizado directamente por la seguradora, o por un liquidador externo designado por esta por su propia petición o por parte del beneficiario, quien tiene derecho a su exigencia.

Los liquidadores de siniestros son empresas inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros, cuya función es la investigación de la ocurrencia de siniestros y sus circunstancias, determinando si están cubiertos por la póliza contratada entre el asegurador y en contrayente. Además tienen por función proponer el monto a indemnizar si procede.

La Superintendencia de Valores y Seguros tiene informada las siguientes obligaciones:

- Determinar la ocurrencia de un siniestro.
- Evaluar si el riesgo está cubierto por la póliza del seguro contratado.
- Determinar el valor del objeto asegurado a la fecha del siniestro.
- Proponer el monto de la indemnización.
- Emitir un informe de liquidación dentro de los plazos señalados por DS N° 1.055 y ponerlo a disposición del asegurado y de la compañía de seguros.

Nota
Las personas que deseen desempeñarse como **corredor o liquidador de seguros**, deben cumplir los requisitos establecidos en el D.F.L 251, de 1931, Ley de Seguros, circular N° 1679 y normativa complementaria.

Parte de esta normativa exige que el postulante rinda un examen de conocimientos sobre seguros ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien debe comunicar el resultado de este examen. Con la aprobación de este, el postulante queda inscrito como Corredor de Seguros de Vida, Generales o Liquidador de Siniestros.

CONCLUSIONES

Para la oferta de seguros y al amparo de la legislación vigente en el mercado nacional, existen diferentes tipos de empresas aseguradoras como Compañías de Seguros Generales, Compañías de Seguros de Vida y Compañías de Seguros de Crédito. Además la ley permite participar en mercado de más personas y empresas que ejercen roles comerciales y técnicos.

Es por lo anterior, que una de las propiedades fundamentales del contrato de seguros es la identificación de las partes (entes participantes), asociando a cada una de ellas un rol especifico y una serie de obligaciones. Cabe destacar que una persona puede asumir más de un rol, esto aplicado a una operación de exportación / importación. Algunos de estos roles quedan definidos en las cláusulas incoterm.

Se debe asociar claramente los diferentes riesgos asociados a una operación de exportación/importación, con el respectivo instrumento que el mercado ofrece para cubrir dicho riesgo.

Bibliografía.

Diario Oficial de la República de Chile. (10 de Ocubre 2014). *Codigo de Comercio.* Santiago, Chile.

Superintendencia de Valores y Seguros. (Febrero de 2016). *SVS Educa*. Obtenido de Portal de Educación Financiera: http://www.svs.cl/educa

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

Seguros aduaneros

UNIDAD Nº III: El contrato de seguros y su normativa

WWW.IPLACEX.CL

SEMANA 5

Introducción

Las empresas conviven con riesgos, por lo que como parte de su administración, deben clasificarlos y tomar decisiones respecto a los mismos para su minimización o su transferencia a terceros, ya sea en el ejercicio de su negocio o pagando por su transferencia, y es aquí donde surge la contratación de pólizas de seguro.

La contratación de seguros está regulada por legislación chilena, dando ciertas garantías a las partes que celebran un contrato de seguro, por lo que conviene revisar la ley correspondiente.

La normativa que regula los contratos de seguros, les confiere una serie de elementos propios, muchos de los cuales ya se han revisado en unidades anteriores. En este punto resulta importante hacer una revisión y complementar ciertos aspectos, para que el estudiante pueda tener una visión general tanto de los elementos técnicos del contrato de seguro, como de ciertas características jurídicas que conviene conocer.

Ideas Fuerza

- Comprender el rol de los seguros dentro del contexto de la administración de riesgos de las empresas.

- Reconocer la normativa vigente para la contratación de seguros.

- Identificar los principales elementos técnicos de una póliza de seguros y sus principales características

22. La incertidumbre ante los riesgos.

Ya habiendo estudiado la definición de riesgo, cabe profundizar en su implicancia para las empresas. La primera ampliación del concepto se puede encontrar en el propio código de comercio que establece: "Los riesgos pueden referirse a bienes determinados, al derecho de exigir ciertas prestaciones, al patrimonio como un todo y a la vida, salud e integridad física o intelectual de un individuo" (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014).

Riesgo marítimo:

Dentro de los tipos de riesgo, y dado el contexto de las operaciones de compra venta internacional, es importante referirse a este tipo específico. Corresponde a aquellos propios de la navegación marítima, los más comunes son: tempestad, naufragio, encallamiento, abordaje, explosión, incendio, saqueo, piratería, guerra, captura, embargo, detención por orden de gobiernos o autoridades, echazón, baratería u otros de similar naturaleza, así como de cualquier otro mencionado en la póliza de seguro.

A todo lo anterior, es importante contextualizar cmo está evolucionando la logística, donde cada vez vemos más avances y diversidad tecnológica, vehículos más grandes, materiales peligrosos, mayores economías de escala con concentración de valores, agravación de amenazas naturales producto del cambio climático, inestabilidad político social y altos niveles de eficiencia que implican grandes riesgos por lucro cesante.

Administración del riesgo:

Es fundamental que las empresas integren la preocupación por los riesgos propios del ejercicio de su actividad, tanto su impacto y sus consecuencias como el alcance de los mismos, por lo que las compañías deben integrar la administración de sus riegos como parte de su propia gestión. Esta administración de riesgos, es la clave para salvaguardar el normal desarrollo del negocio, mediante la identificación, la evaluación, la prevención y la cobertura de los riesgos.

Una buena definición de la administración del riesgo es "el conjunto de normas, procedimientos y actitudes, que tienen por objeto preservar el patrimonio de la empresa y de los individuos (Oviedo, 2005)"

La administración de los riesgos del negocio, se puede abordar de tres formas:

- Puede controlarlos a través de un sistema de administración de riesgos.

- Puede transferirlos a otros.
- Puede financiarlos directamente, comprando seguros y quedarse con algunos de los riesgos a través de deducibles.

(Mejía Delgado, 2011)

El control de riesgos, son aquellas políticas que toma la empresa para minimizar los riesgos, típicamente las medidas de seguridad.

La transferencia de riesgos, se refiere a las políticas donde se traspasa riesgos a terceros, ya sea tercerizando actividades, arrendando equipos e instalaciones y evitando el excesivo almacenamiento de mercaderías

EL financiamiento a través de seguros, no es otra cosa que la contratación de pólizas, que sin eliminar el riesgo, mitigan los efectos de los siniestros mediante compensaciones económicas.

23. La contratación del seguro

Como parte de las políticas de administración de riesgos, las empresas contratan seguros con compañías aseguradoras. Los procedimientos para esta contratación están estipulados en el Código de Comercio y el DFL 251. El organismo fiscalizador es la Superintendencia de Valores y Seguros.

Según lo expresado en el artículo 514 del código de comercio, el asegurador debe presentar al contratante una propuesta de la póliza. En dicho documento deberá expresar por escrito, toda la información relativa al contenido del contrato que se celebrará.

La ley exige que la propuesta contenga “al menos, el tipo de seguro de que se trata, los riesgos cubiertos y las exclusiones; la cantidad asegurada, forma de determinarla y los deducibles; la prima o método para su cálculo; el período de duración del contrato, así como la explicitación de la fecha de inicio y término de la cobertura” (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014).

Una vez que el contratante revise la propuesta y la apruebe, se debe celebrar el contrato, dado que la ley exige consenso y adhesión.

Es importante señalar que la ley admite amplias formas de comprobar la celebración de contrato: “La existencia y estipulaciones del contrato se podrán acreditar por todos los

medios de prueba que contemplen las leyes, siempre que exista un principio de prueba por escrito que emane de cualquier documento que conste en télex, fax, mensajes de correo electrónico y, en general, cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico de la palabra escrita o verbal" (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014).

La misma ley protege al asegurado, al no permitir al asegurador prueba alguna en contra del tenor de la póliza que haya emitido, luego de la perfección del contrato.

El seguro puede ser contratado por cuenta propia o por cuenta ajena (una tercera persona), en virtud de un poder especial o general, y aún sin su conocimiento y autorización. También podrá contratarse por cuenta de un tercero indeterminado pero determinable, según lo estipulen las partes, individualizando al asegurado en la póliza bajo la fórmula "a quien corresponda".

Si el seguro ha sido contratado por cuenta propia, se entiende que el seguro corresponde quien lo ha contratado.

Una vez perfeccionado el contrato, según consta en el artículo 519 del código de comercio, el asegurador tiene un plazo máximo de cinco días hábiles para entregar la póliza o el certificado de cobertura al contratante o al corredor si hubiera intermediario, quien a su vez tiene cinco días hábiles para entregar el documento al contratante. El incumplimiento de la obligación de entrega de la póliza, dará derecho al asegurado a reclamar daños y perjuicios al asegurador, o al corredor en su caso.

No obstante lo anterior, las aseguradoras y normalmente a petición del contratante, pueden previamente emitir un Certificado Provisorio", definido en el código de comercio como: "Documento que da cuenta de los términos de un contrato de seguro cuya celebración está sujeta a la condición de que el asegurado cumpla con los requisitos estipulados, dentro de un plazo" (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014), documento que caduca en cuanto se emite el documento definitivo.

En la operación de exportación o exportación, muchas veces es necesario el certificado provisorio para dar cumplimiento a trámites comerciales o legales dentro de ciertos plazos muy limitados.

24. Elementos del contrato de seguros

Tal como se ha visto en unidades anteriores las características más importantes de un seguro se pueden resumir de la siguiente forma:

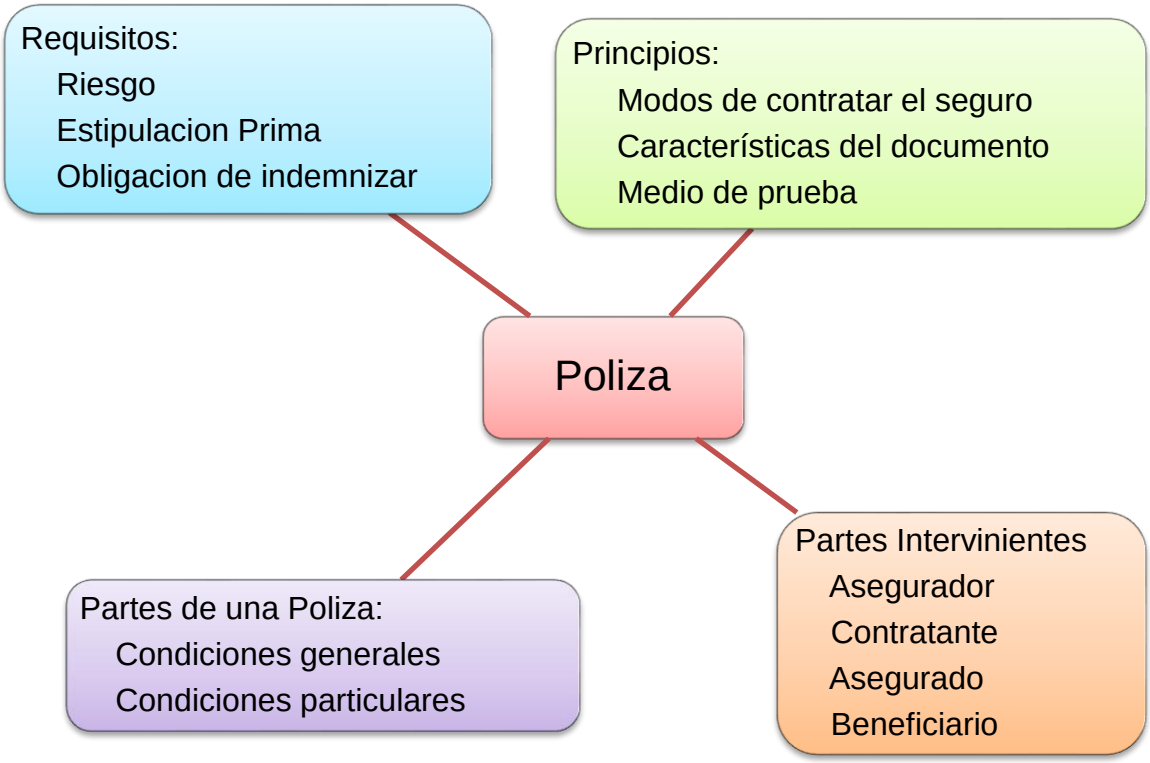

Interés Asegurable

Al analizar el esquema surge el interés asegurable como un elemento clave.

- Como requisito el riesgo, no tiene sentido de asegurar si no es sobre un interés asegurable.
- Respecto a las partes de una póliza el artículo 518 del Código de Comercio, especifica que debe estar incluido en la póliza.
- En las partes intervinientes el artículo 520 del Código de Comercio dice textualmente: “El asegurado debe tener un interés asegurable, actual o futuro, respecto al objeto del seguro.”

El artículo 546 del código de comercio dice textualmente “Toda persona que tenga un interés patrimonial, presente o futuro, lícito y estimable en dinero, puede celebrar un

contrato de seguros contra daños", por lo que interés asegurable constituye una parte fundamental del contrato de seguro, y le confiere a este una de sus razones de ser.

Si el interés deja de existir tal, como consta en el artículo 520 del Código de Comercio, el asegurado tendrá derecho a la restitución de la parte de la prima no ganada por el asegurador correspondiente al tiempo no corrido, esto porque es preciso que el interés asegurable exista al momento de sobrevenir un siniestro, en caso contrario el artículo 546 establece que el asegurado no podrá reclamar la indemnización

En caso de que el objeto del seguro fuese transferido sin que el asegurado conserve algún interés en el objeto, o que el propio interés fuese el transferido, el artículo 560 del código de comercio establece que "cesará el seguro de pleno derecho al expirar el término de quince días, contado desde la transferencia, a menos que el asegurador acepte que éste continúe por cuenta del adquirente o que la póliza sea a la orden".

25. Características del contrato de seguros

Los elementos del contrato de seguros, como los clasifica Mejía (2011), se resumen de la siguiente manera:

Características Principales:	Características Secundarias
Consensual	Principio de buena fe
Oneroso	En consideración a la persona
Aleatorio	Indemnizatorio
De ejecución sucesiva	Revocable

<u>Consensual</u>

Son aquellos contratos que se perfeccionan por voluntad explícita, manifestada en el consentimiento de las partes. En el caso el Código de Comercio, establece en el artículo 515 que la aceptación pude ser acreditado por cualquier medio legal.

<u>Oneroso</u>

Son aquellos contratos en que ambas partes contraen obligaciones, obteniendo ventajas económicas. En el caso el contratante debe pagar la prima, y por su lado el asegurador debe pagar la indemnización, en caso de presentarse el siniestro.

<u>Aleatorio:</u>

Son los contratos que se basan en una contingencia incierta de ganancia o pérdida. En el caso, la probabilidad de la realización de los riesgos u ocurrencia del siniestro contemplado.

De ejecución sucesiva:

Son los contratos en las obligaciones de al menos una de las partes, consisten en prestaciones continuas o periódicas. En el caso el asegurador, mantiene durante toda la vigencia del contrato la obligación de indemnizar, si ocurriese el siniestro.

Principio de buena fe:

Hace referencia a que las partes actúan con honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto.

En el caso el asegurado, debe cumplir con obligaciones, como describir total y claramente la naturaleza del riesgo asegurable, evitar la ocurrencia del siniestro, intentar disminuir las consecuencias del siniestro una vez producido, etcétera. Por su lado el asegurador debe otorgar información exacta de los términos en que se formaliza el contrato, indemnizar el siniestro de acuerdo a los términos convenidos, etc.

En consideración a la persona:

Hace referencia a contratos en que la identidad o ciertas características personales de alguna de las partes sea un factor determinante en su celebración. En el caso la identidad o características del asegurado, predisponen mayor o menor potencialidad del riesgo.

Indemnizatorio:

Respecto al asegurador, su principal obligación es indemnizar el daño que sufriere el asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones pactadas, en caso de ocurrir las condiciones estipuladas en la póliza.

Revocable:

El Contrato de seguros es revocable por cualquiera de las partes de acuerdo a los términos establecidos en la póliza o en el Código de Comercio.

CONCLUSIONES

Los riesgos son una parte inherente, tanto en la vida de las personas, como en el desarrollo de los negocios. Es por esto que forman una parte importante de la administración de las empresas, donde se deben fijar las políticas para hacer frente a los riesgos que se han identificado y catalogado. Parte de estas políticas, es la contratación de seguros, que si bien no eliminan los riesgos, el cobro de las indemnizaciones permite palear los efectos de estos.

Resulta clave conocer la normativa respecto a cómo se contrata un seguro, dado que se están adquiriendo obligaciones que eventualmente pueden caducar. Esto es especialmente importante en el ejercicio de las operaciones de compra venta internacionales, ya que por ejemplo muchas veces, se requiere contar con la documentación en plazos específicos.

Como parte de la administración de riesgos de las empresas, la utilización del lenguaje técnico resulta clave, para así evitar pagar pólizas que ya no son válidas o mantener interés asegurable sin la póliza vigente como se espera.

Bibliografía.

Diario Oficial de la República de Chile. (10 de Ocubre 2014). *Código de Comercio.* Santiago, Chile.

Mejía Delgado, H. (2011). *Gestión integral de riesgos y seguros para empresas de servicios, comercio e industria. 2a edición.* Bogotá: Ecoe Ediciones.

Oviedo, G. (2005). *El Seguro Sistema Para Financiar Pérdidas.* Bogotá: Editorial Politécnico Grancolombiano.

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

Seguros aduaneros

UNIDAD Nº III: El contrato de seguros y su normativa

WWW.IPLACEX.CL

SEMANA 6

Introducción

Uno de los aspectos claves a la hora de acudir al mercado asegurador, es la comprensión de los aspectos más técnicos de un seguro, comprender qué es lo que se está asegurando y el valor que tiene lo asegurado. La valoración de lo asegurado tiene que ver con sus propias características, ya que el bien puede tener un valor de mercado o no. Incluso teniendo un valor conocido, está sujeto a distintos criterios, ya que su uso y el tiempo transcurrido tienen distintos efectos en el bien.

Con el valor de lo asegurado, las compañías aseguradoras pueden valorizar la póliza y fijar un precio o prima por esta, incluso se puede traspasar parte del riesgo al contratante a cambio de un menor valor de la prima.

Finalmente, el curso culmina con la aplicación de los conceptos técnicos a la actividad aseguradora marítima, lo que significa tipificar el riesgo, revisar algunas cláusulas particularmente útiles y el cálculo de la prima utilizado en la industria.

Ideas Fuerza

Identificar los principales elementos técnicos que configuran una póliza de seguro, incluyendo las personas que participan, las características de lo asegurado y algunas de sus cláusulas.

Aplicar lo aprendido a la actividad aseguradora marítima

Calcular el costo de una prima de un seguro de carga marítima

Desarrollo

23. Valor en Riesgo y los seguros

El valor en riesgo o VaR (acrónimo de Value at Risk), es una medida de riesgo utilizada para la gestión del riesgo, y en cálculos de matemáticas financieras.

Para el caso de los seguros, el Valor en Riesgo es una valoración previa del interés asegurado, constituyendo el valor asegurable.

El valor asegurable viene estipulado dentro de las cláusulas de la póliza de seguros, donde además se puede catalogar de varias formas. En el ámbito de los seguros tomados por las empresas, los más utilizados son:

- A valor real
- A valor de reposición a nuevo
- A valor convenido
- A valor Costo

Valor Actual:

También denominado real o depreciado, es el valor efectivo del interés asegurado que este tiene en el momento de ocurrir el siniestro. El valor incluye las correcciones aplicables al demérito por uso y vejez (deterioro que pueda tener por estado y antigüedad), así como valores actualizados de las mejoras introducidas, si es que aplica.

Es el monto de indemnización que aplican todos aquellos seguros de daños materiales, que sus pólizas especifican “sin cláusula de reposición a nuevo” y que además debe coincidir con el “valor justo” del bien, atendiendo al estado en que se encuentra.

Valor de reposición a nuevo:

Definido en el artículo 555 del código de comercio: “En los seguros reales, al tiempo de contratar el seguro, las partes podrán estipular que el pago de la indemnización se hará sobre la base del valor de reposición o de reemplazo del bien asegurado, sin exceder del límite de la suma asegurada. Tratándose de mercaderías, podrán acordar que la indemnización corresponda a su precio de venta en el mercado” (Código de Comercio, 10 de Ocubre 2014).

Valor Convenido:

También llamado valor tasado o estimado, es aquel que comúnmente se expresa como valoración de común acuerdo entre las partes, se refiere a quienes celebran el contrato (asegurador y asegurado). En la póliza, queda previamente establecido el valor o el criterio de valoración que cubra el interés del bien.

Se utiliza principalmente en bienes únicos, como objetos de colección, elementos de investigación, objetos de arte, etc. También se puede utilizar en aquellos que su costo de reparar es variable según quien se haga cargo de su reparación.

Valor Costo:

En aquellos casos en que los bienes asegurables son producidos por los producidos por el asegurado, se utiliza aplicar el valor costo de materia prima, más los gastos devengados para alcanzar diferentes estados de manufactura en que se encentren los bienes siniestrados.

24. La Prima

La prima o precio del seguro es el monto que espera recibir el asegurador por ser depositario del riesgo. Al respecto, el artículo 527 del Código de Comercio establece: “El asegurador gana la prima desde el momento en que los riesgos comienzan a correr por su cuenta, y tendrá derecho a percibir o retener su totalidad en caso que fuera procedente la indemnización por un siniestro de pérdida total o finalizase la vigencia de acuerdo”

“Matemáticamente se establece el valor de los siniestros que se estima pueden ocurrir dentro de un período analizado. A esta suma llamaremos la prima pura o de riesgo; es el costo obtenido de aplicar la probabilidad de ocurrencia de un siniestro, del tipo de interés asegurable, calculado dentro de un período determinado. A este monto de la posible responsabilidad se le agregan los gastos necesarios y la utilidad esperada, para obtener la prima que debe pagar el tomador. Normalmente definimos la prima como el producto de aplicar al valor asegurada una tasa” (Oviedo, 2005).

25. El Deducible

El código de comercio la define como “La estipulación por la que asegurador y asegurado acuerdan en que este último soportará a todo evento hasta el monto de la pérdida que se hubiere pactado”.

El deducible se establece en la póliza de seguro y se puede expresar como un monto fijo o un porcentaje, que en caso de producirse un siniestro, es la suma de dinero que siempre corre por cargo del asegurado, quedando todo el resto de la indemnización por cargo del asegurador, hasta el tope establecido en la misma póliza.

La finalidad del deducible, es que el asegurado realice todo lo que está a su alcance para evitar que acontezca el siniestro.

El efecto del deducible, es que el asegurado comparte una fracción del riesgo con el asegurador, por lo que el valor de la prima disminuye.

26. La actividad aseguradora marítima

Los seguros de navegación datan desde los orígenes del sistema de seguros, se refiere a la actividad vinculada a todas aquellas pólizas que tienen por objeto indemnizar los daños producidos por los riesgos propios de la navegación marítima.

Regulados en el libro VIII del código de comercio, que a su vez está inspirado en la normativa internacional, establece en su artículo 1161 que “. Por regla general, los seguros marítimos tienen por objeto indemnizar al asegurado respecto de la pérdida o daño que pueda sufrir la cosa asegurada por los riesgos que implica una aventura marítima, fluvial, lacustre, o en canales interiores.”

27. riesgos cubiertos en el seguro marítimo

El elemento común que caracteriza y define el seguro marítimo, no es otro que el riesgo de la navegación marítima, que es el que da lugar al concepto de seguro marítimo.

Los riesgos marítimos son los propios de la navegación en el mar o conexos con ella, o que hayan sido mencionados específicamente en la póliza de seguro. Al respecto, el artículo 1162 del código de comercio establece: ”se entienden incluidos en el riesgo los peligros que provengan o que puedan ocurrir como consecuencia de la navegación o de estar la nave o artefacto naval en puerto o detenidos, incluyendo en este concepto los peligros derivados de las condiciones del tiempo, incendio, piratas, ladrones, asaltantes,

capturas, naufragios, varamientos, abordajes, cambios forzados de ruta, apresamiento, saqueo, requisamiento por orden de la autoridad administrativa, retención por orden de potencia extranjera, represalia y, en general, todos los casos fortuitos que ocurran en el mar u otros medios".

28. La materia asegurada en el seguro marítimo

Los bienes a asegurar por este tipo de póliza están detallados en el artículo 1160 del código de comercio, que se resumen de la siguiente forma:

1. Embarcaciones y sus accesorios.
2. Bienes transportados
3. Instalaciones y maquinarias destinadas a cumplir faenas de carga, descarga, estiba y atención de naves.
4. El valor del flete y de los desembolsos asociados.
5. La responsabilidad de una nave u otro objeto, por los perjuicios que puedan resultar frente a terceros como consecuencia de su uso o navegación.

29. La cláusula flotante en el seguro marítimo

El mercado asegurador, ofrece la posibilidad de contratar un seguro para un embarque con fecha y valor conocidos, sin embargo, el asegurado puede tener la necesidad de cobertura para todos sus embarques, cuyo número o valor desconoce de antemano.

Ejemplos típicos son importadores que adquieren sus compras con cláusulas FOB o CFR, estas compras originan diversos embarques con diversos valores cada uno, y requerirán estar comprando seguros constantemente. Lo ocurre mismo un exportador que vende sus mercancías CIF.

La Póliza flotante se contrata sin determinar las mercancías ni el buque, por un determinado periodo de tiempo que puede ser renovable o hasta cancelación, y hasta un límite de la suma asegurada. Gracias a este tipo de contrato, el asegurado cuenta con póliza para todas las mercaderías embarcadas durante el periodo que mantenga el contrato.

La póliza flotante constituye, en definitiva, un instrumento eficaz para aquellos casos en los que se expiden cargas regularmente, pero sin poder anticipar la cantidad o el momento de su expedición.

30. El valor asegurable en la actividad aseguradora marítima

Las naves:

Aplica el principio del Valor Convenido, y su regulación está en artículo 1169 del Código de Comercio.

Las cosas transportadas:

El Código de comercio, establece que se pueden valorizar al costo de estas en el puerto de embarque, en el puerto de destino, o incluso en destino previsto.

Los seguros a las mercancías, normalmente añaden un porcentaje razonable por concepto de lucro cesante.

El valor del flete:

Pueden asegurarse el valor del flete y los desembolsos asociados.

31. Entes que intervienen en la actividad aseguradora marítima

La regulación es la misma que para los seguros generales, a excepción de lo siguiente:

El asegurado:

Para los seguros de carga, no se exige la individualización del asegurado, pudiendo contratarse éste por cuenta de quien corresponda. Los seguros a las mercancías, normalmente añaden un porcentaje razonable por concepto de lucro cesante.

Para los seguros de la nave en que el contratante no sea el dueño, el asegurador deberá consignar en la póliza la relación o interés asegurable que exista, entre la persona a cuyo favor se extiende la póliza y la nave que se asegura.

La importancia de esto, es que el asegurado finalmente depende de la cláusula Incoterm estipulada en la compra venta.

32. Los tipos de averías marítimas

El Código de Comercio en su artículo 1087, define dos tipos de avería:

1. Averías de Daño: Todo daño que sufra la nave, estando o no cargada, en puerto o durante la navegación, y los que afecten a la carga desde que es embarcada en el lugar de expedición, hasta su desembarque en el de consignación.

2. Averías de Gastos: Todos los gastos extraordinarios e imprevistos incurridos durante la expedición para la conservación de la nave, de la carga o de ambas a la vez.

Independiente si se trata de averías de daños o gastos, el artículo 1090, establece además la clasificación de las averías en:

1. Simples o particulares

2. Gruesas o comunes

En ambos casos puede tratarse de averías de gastos y averías de daños.

<u>La avería simple o particular:</u>

Son aquellos que afectan a la nave o carga, producidos por fuerza mayor, caso fortuito, vicio propio de la cosa o por causa de terceros. En general, imprevistos que afecten ocasionando daños o gastos a la carga o la nave.

Es el propietario de la cosa, quien debe ser el asegurado, dado que el artículo 1094 del Código de Comercio establece que es él quien soporta la avería particular.

<u>La avería gruesa o común:</u>

Las reglas internacionales, definen como avería gruesa cuando hay un sacrificio intencional y extraordinario o gasto, hecho o incurrido intencional y racionalmente por el capitán de la nave para preservar la seguridad común e impedir un riesgo para los intereses involucrados en la aventura marítima.

En concordancia con esto el Código de Comercio la define en su artículo 1095: “Constituyen avería gruesa o común los sacrificios o gastos extraordinarios e imprevistos, efectuados o contraídos intencional y razonablemente, con el objeto de preservar de un peligro común a los intereses comprometidos en la expedición marítima”.

33. Cálculo de prima de seguro de carga marítimo aduanero

Las primas de seguro a aduanero se calculan como una tasa (un porcentaje) sobre el valor CIF. El problema, es que el valor CIF incluye el valor de la prima, por lo tanto para despejar el valor hay que recurrir al algebra básica.

CIF = CFR + P

P = CIF * t

Donde “P” es el valor de la prima t es la tasa, por lo tanto:

CIF = CFR + (CIF * t)

Despejando:

CIF = CFR / (1-t)

Normalmente las pólizas incluyen un porcentaje por otros gastos , expresado como “a”

Por lo tanto:

CIF = CFR +P

CIF = CFR + (CIF * t *a)

CIF = CFR / (1 – t*a)

<u>Seguro Teórico:</u>

En caso que la carga se presente en aduanas para su destinación aduanera sin seguro, para efectos de cálculo, se utiliza el seguro teórico que corresponde al 2% de valor FOB.

CONCLUSIONES

Para la contratación de un seguro, es necesario hacer un cálculo previo del valor en riesgo, que no es otra cosa que la mecánica establecida entre el asegurador y el contratante para para valorizar la cosa asegurada, en el momento que se produzca un siniestro.

Como en el acto de la contratación de un seguro, el asegurador pasa a hacerse cargo del riesgo, que ya ha sido valorizado. A cambio de esto el asegurador cobra una prima, que puede ajustar su valor devolviendo parte del riesgo, monto denominado deducible.

Ya habiendo revisado los aspectos técnicos más relevantes de los seguros, se abordó la aplicación en la actividad aseguradora naviera. Si los contratos de seguro se toman en Chile, la legislación correspondiente nuevamente es el Código de Comercio, por lo que quien trabaje en este medio debe conocer esta ley.

Finalmente, es de suma importancia vincular los aspectos técnicos de los seguros con los distintos Incoterms, ya que son en estas cláusulas donde se definen quienes son los contratantes, asegurados y beneficiaros.

Bibliografía.

Diario Oficial de la República de Chile. (10 de Ocubre 2014). *Código de Comercio.* Santiago, Chile.

Oviedo, G. (2005). *El Seguro Sistema Para Financiar Pérdidas.* Bogotá: Editorial Politécnico Grancolombiano.

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL